

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvase Proveer. Cali, 26 de abril de 2021
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 770
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00589

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Solicita la apoderada judicial de la parte actora la entrega de los depósitos judiciales descontados a la señora CARMEN OLIVA FLECHAS PÉREZ.

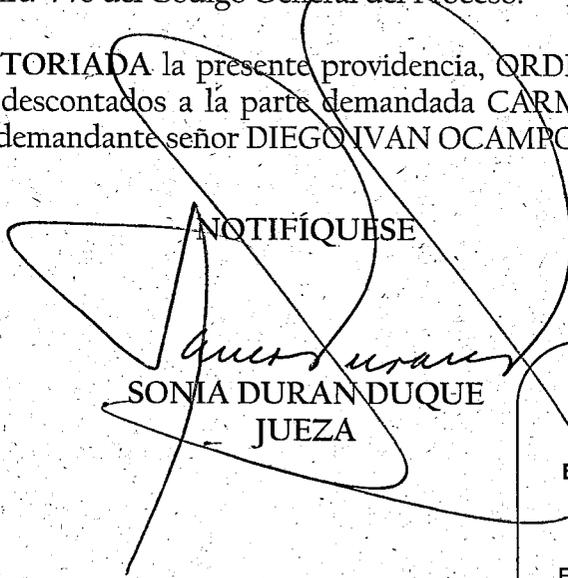
Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte demandada CARMÉN OLIVA FLECHAS PÉREZ a favor del demandante señor DIEGO IVAN OCAMPO RIOS.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 68 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2022 a
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria